



CIRCULAR PB1/95

A : Puestos de Bolsa

**De : Gerardo Argüello
Director de Operaciones**

Fecha : 29 de junio de 1995

Referente : Firmas de Bomex

EL 9 de junio de 1995 se le solicitó una aclaración al B.C.N. en relación a la existencia de alguna disposición especial que lo autorice a emitir los Bomex con una sola firma y facsímil, ya que la Ley de Títulos Valores, en su artículo 35, textualmente dice: “ Los títulos en serie llevarán dos firmas por lo menos y una de ellas será autógrafa”.

El día de ayer se me comunicó verbalmente que todos aquellos Bomex que hayan sido emitidos bajo la modalidad anteriormente señalada podrán ser enviados directamente por los puestos de bolsa con una carta de remisión a la Subgerencia de crédito para ser firmados por una segunda persona tal y como lo indica la ley.



CIRCULAR PB2/95

A : Puestos de Bolsa

**De : Gerardo Argüello
Director de Operaciones**

**C.C.: Dr. Raúl Lacayo
Presidente**

Fecha : 4 de julio de 1995

Referente : Subasta de CENI'S

1. Está a disposición de los interesados en nuestras oficinas el reglamento de operaciones de mercado abierto con CENI'S del Banco Central de Nicaragua (B.C.N.). Tal y como lo anunciara el propio BCN, el día de mañana se efectuará la primera subasta.

2. Dentro del marco de este reglamento, la participación de los puestos de bolsa y de la Bolsa de Valores de Nicaragua se realizará operativamente de la siguiente manera :

a. Los puestos de bolsa podrán participar directamente como postores en representación de sus clientes o por cuenta propia y depositarán sus ofertas directamente en el B.C.N. tal y como lo especifica el reglamento del mismo.

b. Una vez que se realice la subasta el B.C.N. le comunicará a la Bolsa los resultados obtenidos por los diferentes puestos de bolsa. En base a éstos y a la información que deberán suministrar los puestos (detalle de las posturas adjudicadas, rendimientos y comisiones), la Bolsa procederá a elaborar las boletas de operación para que los puestos

de bolsa puedan entregarle a sus clientes, además de los títulos, un comprobante de la Bolsa con su respectiva liquidación y rendimiento neto de comisiones.

c. Los puestos de bolsa deberán tener en cuenta en los rendimientos de sus posturas su propia comisión (2%-1% anual) y la de la Bolsa (0.5% anual).

d. Los puestos de bolsa deberán liquidar sus operaciones de manera individual tal y como lo prevé el reglamento del BCN.



CIRCULAR PB3/95

A : Puestos de Bolsa

**De : Carolina Solórzano de Barrios
Gerente General**

Fecha : 18 de septiembre de 1995

Referente : CESION DE CONTRATOS DE REPORTO

1. En la última reunión ordinaria de la Junta Directiva de la Bolsa de Valores de Nicaragua se aprobó el Reglamento para la Cesión de Contratos de Reportos en la Bolsa. Adjunto a la presente dicho reglamento.

2. De acuerdo con opinión del Dr. León Núñez, Asesor Legal de la Bolsa, la cesión de contratos no esta regulada en nuestra legislación. Sin embargo, la cesión de un contrato de reporto es un nuevo contrato trilateral en el cual se requiere la aceptación del cedido o reportado para que el cedente o reportador pueda traspasar el contrato a una tercera persona, en este caso a un nuevo reportador. Para evitar este proceso engorroso y agilizar la transacciones en Bolsa el Dr. Núñez recomienda que se incluya en los contratos de reportos firmados por los puestos de bolsa una cláusula que estipule lo siguiente: “ El reportador queda facultado desde ahora para transmitir unilateralmente a un tercero su posición contractual sin necesidad de aceptación en los términos señalados en el Reglamento de Cesión de contratos de Reportos de la Bolsa de Valores de Nicaragua S.A.”.

3. Para poder ceder una posición reportadora es requisito indispensable que todos los puestos de bolsa actualicen todos aquellos contratos de reportos firmados con sus clientes reportados en los términos anteriormente señalados.



CIRCULAR PB4/95

A : Puestos de Bolsa

**De : Carolina Solórzano de Barrios
Gerente General**

C.C.: Lic. Isolda Meléndez , Gerente Financiero
Lic. Stelina López, Jefe Dpto. Crédito
Banco Central de Nicaragua

Fecha : 3 de octubre de 1995

Referente : NEGOCIACIÓN DE CENI'S EN MERCADO SECUNDARIO

El Banco Central de Nicaragua nos manifestó que tenían conocimiento que al menos un puesto de bolsa había informado incorrectamente a inversionistas en el sentido que los certificados negociables de inversión (CENI'S), emitidos por el Banco Central de Nicaragua, no eran negociables en la Bolsa. Por este medio nos permitimos aclarar que éstos si llenan todos los requisitos necesarios para ser transados en el mercado secundario y de reportos de la Bolsa de Valores de Nicaragua. Por otro lado, en lo que respecta a la negociación de los mismos en el mercado primario hasta la fecha los puestos de bolsa pueden participar en las subastas de CENI'S en los términos de la circular # PB2/95.



CIRCULAR PB5/95

A : Puestos de Bolsa

De : Carolina Solórzano de Barrios

Fecha : 5 de octubre de 1995

Referente : COMISIONES DE LOS PUESTOS DE BOLSA

El Reglamento Interno de la Bolsa en el Capítulo III: LOS PUESTOS DE BOLSA, señala expresamente:

1. Artículo 11, inciso i: Son obligaciones de los puestos de bolsa “ajustarse estrictamente a las tarifas de comisiones autorizadas por la Bolsa”.
2. Artículo 16, inciso d: La Bolsa podrá suspender o cancelar definitivamente a un puesto de bolsa cuando conceda “cualquier descuento o bonificación a sus clientes, o realice operaciones o maniobras que produzcan el resultado económico de cobrar por sus servicios, una suma inferior de la establecida para la negociación correspondiente en el arancel autorizado”.

Con el ánimo de incentivar una competencia entre los Puestos en base únicamente a servicios, la Bolsa de común acuerdo con los representantes de los Puestos de Bolsa, resolvimos sancionar severamente a aquellos que infrinjan estas disposiciones.

Presentes en la reunión estuvieron siete de los ocho Puestos de Bolsa operando hasta la fecha, siendo estos los siguientes:

Raúl Lacayo y Donoso Montealegre
Eduardo Montealegre
Enrique Zamora
Ricardo Barrios y Alejandro Chamorro
Luis Lacayo
Carlos Barahona
Samuel Santos y Donald Herrera

INVERCASA
INVERCENTRO
LAFISE
CNI
FINVAL
INVERNIC
INTERBOLSA

El Comité Ejecutivo de la Bolsa, integrado por los representantes de los Puestos de Bolsa operando y Directores de la Institución que opcionalmente deseen participar, será el órgano encargado de conocer, evaluar y definir las sanciones que se aplicarán, dependiendo de la gravedad de la falta. Independientemente de lo anterior, la Bolsa ejercerá medidas de control para evitar que este tipo de infracciones ocurran en perjuicio del sistema bursátil en su conjunto.

